

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77321683968

INVERSIONES, COMERCIALIZACION Y CAFETERIA

AUTORIZACIÓN DE MAQUINA EXPENDEDORA DE
ALIMENTO

ILLAPEL, 03/06/2021

RES. EX. N° 77321107509 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La petición del 17/05/2021 presentada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación del contribuyente [REDACTED] RUT [REDACTED] giro Venta al por Menor Mediante Maquinas Expendedoras Inversiones , Comercialización y Cafeteria, con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquinas expendedoras automáticas según la Resolución Exenta N° 328 del 27 de enero de 2010 emitida por la Subdirección de Fiscalización Departamento de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas mediante vending, accionadas por monedas y billetes, validadoras de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves; con capacidad de dar vuelto, que se encuentren ubicada en [REDACTED] ([REDACTED]) Comuna de [REDACTED]

MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS

MARCA	MODELO	N°SERIE	N°FISCAL	SELLO
NECTA	KIKKO RESTYLING	11010976	18806	31052

2.- Que, en circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos en la Resolución Exenta N° 328 del 27.01.2010.

VISTOS, además, lo dispuesto en Art.6°, letra B), N° 5 del Código Tributario, Art.56° del D.L.825 y la Resolución N° 1363 del 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado.

1.- Autorízase a [REDACTED] RUT [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2.- La unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4.- El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex.N° 328 de 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas y snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SELLESE la máquina expendedora, LEVÁNTESE acta de lo obrado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

UNIDAD DE ILLAPEL

PUBLICAR - LEY DE TRANSPARENCIA

RESOLUTOR (SELLAR MAQUINA)